



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, mayo 3 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada fue notificada oportunamente por el despacho, compareciendo a través de apoderado quien contesta oportunamente, la demanda no fue reformada, ni adicionada. La Defensa Jurídica del Estado guardó silencio. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. El apoderado de Colpensiones designó nuevo apoderado a través de una empresa nueva quien a su vez designa a la misma apoderada que respondió la demanda.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-05-2024)

Ref: Proceso Ordinario de ALAINA DEL ROSARIO JARABA
VERCEDIA contra COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00174 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la renuncia del poder otorgado al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA por la empresa COLPENSIONES.

SEGUNDO: Téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES

TERCERO: RECONOZCASE y téngase a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023 y a la doctora EILINE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

CUARTO: Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

La diligencia será realizada virtualmente, a través de link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.